

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)

UCT-26-2021

MEMORANDO

PARA: COORDINADOR UNIDAD DE TRANSPARENCIA
MARLON HUMBERTO EVELINE

DE: COORDINADOR UNIDAD DE COOPERACION TECNICA
HANSI YANKEL GUERRERO FLORES

ASUNTO: CONVENIOS FIRMADOS EN EL MES DE MARZO

FECHA: 09 DE ABRIL, 2021

En atención al memorando UT-011-2021, atentamente hago de su conocimiento que la Unidad de Cooperación Técnica realiza el trámite de convenios en el INFOP, los cuales se tramitan consultados a Comité Consultivo, y Secretaria General, el contenido de los mismos procesos que hasta que se cumplen proceden a la firma.

Por lo anterior, en el mes de marzo del 2021 se tramito los siguientes Convenios:

- CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP) Y LA FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES/AS DEL SECTOR SOCIAL E INFORMAL DE LA ECONOMÍA DE HONDURAS (FOTSSIEH)
- CONVENIO DE COOPERACION PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP) Y EL CENTRO VOCACIONAL INSTITUCIÓN SALESIANA EN HONDURAS

NAC/HYG



CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP) Y LA FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES/AS DEL SECTOR SOCIAL E INFORMAL DE LA ECONOMÍA DE HONDURAS (FOTSSIEH)

Los suscritos, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LÓPEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)**, nombrado según Resolución CD-SE-21-06-2017-4, del Honorable Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria No. 06-2017, celebrada el 21 de Junio del 2017, con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará **EL INFOP**; y **ELSA MARINA BENÍTEZ**, mayor de edad, casada, Perito Mercantil y Contador Público, hondureña, y del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortes y en tránsito por esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1960-0066, actuando en su condición de Secretaria General de FOTSSIEH como representante de **La Federación de organizaciones de trabajadores/as del Sector Social e Informal de la Economía Hondureña FOTSSIEH**, nombrada en asamblea realizada en fecha 8 de noviembre del año 2018, organización con Registro Tributario Nacional No. 03181960006660, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará **FOTSSIEH**, ambos con facultades suficientes para celebrar en este acto y como al efecto lo hacen, han decidido suscribir este Convenio de Cooperación, mismo que se registrá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN

El **INFOP** tiene la competencia legal de rectorar las políticas de formación profesional encaminadas al desarrollo económico y social del país y para todos los sectores de la economía. Por lo que ante los retos que presenta la economía en forma globalizada, en la cual las empresas tienen grandes desafíos para competir, se debe de cumplir la misión de una opción de formación técnica profesional, certificación y emprendimiento que propiciará una mayor competitividad de productos y servicios; a fin de estabilizar y generar empleos, mejorar el nivel de ingreso y calidad de vida de la población vinculada al sector.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Aunar esfuerzos entre **INFOP** y las organizaciones afiliadas a **FOTSSIEH** para brindar formación de calidad con el fin de poder elevar la competitividad del sector e impulsar la diversificación de productos y servicios de alto valor para mejorar las condiciones dirigidos a los trabajadores/as y que hagan crecer cada uno de sus sectores; sindical, comunitario, económico autónomo, profesional y otros.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL INFOP

1. Desarrollar acciones de formación técnica profesional de manera presencial con la previa autorización por parte de las autoridades de SINAGER.
2. Brindar oportunidades de formación a través de la Plataforma Virtual que ofrece el **INFOP**.



3. De acuerdo a la propuesta curricular enviada por **FOTSSIEH** se asignará a los instructores de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y recurso humano disponible de **INFOP**.
4. Supervisar las acciones formativas en ejecución y dar seguimientos a las acciones que se desarrollarán en el marco del presente Convenio, cuando así lo estime conveniente la División de Acciones Formativas de **EL INFOP**, según programación aprobada
5. Realizar el proceso de Certificación conforme a la normativa establecida por **EL INFOP**, a través de la División Técnico Docente.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE FOTSSIEH

1. Presentar la propuesta curricular a ejecutarse en el marco del Convenio para efectos de aprobación por la División de Acciones Formativas.
2. Realizar convocatoria de participantes afiliados a **FOTSSIEH** para recibir formación técnica profesional y certificación por competencias laborales.
3. Facilitar, colaborar y proporcionar el acceso e información al **INFOP** para dar seguimiento a las acciones enmarcadas en el Convenio.
4. Dotar a cada participante e instructor de todas las medidas de bioseguridad aprobadas por **SINAGER** en caso de recibir cursos de manera presencial como ser mascarillas, gel, alcohol para evitar contagios de **COVID 19**.
5. Proporcionar los espacios físicos y cantidad de participantes con el distanciamiento social adecuado y evitar contagios por **COVID 19** para la ejecución de la formación técnica profesional y certificación por competencias laborales.
6. Realizar y ejecutar la promoción de las acciones de formación, certificación y asesoría a las organizaciones beneficiadas bajo este Convenio.
7. Brindar apoyo, supervisión y seguimiento a las organizaciones afiliadas a la **FOTSSIEH** para el correcto desarrollo y cumplimiento de los compromisos acordados en el marco de este Convenio.
8. **FOTSSIEH** cubrirá los costos de los materiales y reproducción, cuando se requieran.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

Las partes firmantes se obligan de forma conjunta a lo siguiente:

1. Diseñar e implementar un plan de registro, supervisión, control, evaluación y seguimiento de la programación de actividades establecidas en el presente Convenio.
2. Desarrollar reuniones técnicas periódicas para coordinar las acciones formativas.
3. Presentar informes de avances cuando sea requerido por las partes.
4. Entregar en digital el modelo de certificados por parte de la Unidad de Técnico Docente bajo el marco de este Convenio, a personas egresadas para que luego **LA FOTSSIEH** realice la impresión de los mismos y luego ser firmado por ambas partes.



CLÁUSULA SEXTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES

El INFOP designará como enlace para la ejecución de este Convenio a la Jefa de la División de Acciones Formativas o a quien ella designe.

Nombre: Lic. Maritza Agüero

Teléfono: 2228-3456

Dirección: maritzaaguero@infop.hn

Así mismo LA FOTSSIEH designará como enlace al fiscal del comité ejecutivo de FOSSIEH

Nombre: Anibal Banegas

Teléfono: 9704-1069

Dirección: fotssieh.2001@gmail.com / anibalbanegas01@gmail.com

CLÁUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

Forman parte integral del presente Convenio los documentos siguientes:

1. Lista de programas acreditados por la División Técnico Docente mediante la Unidad de Diseño Curricular, por parte del INFOP.
2. Propuesta curricular de las acciones formativas solicitadas, por parte de FOTSSIEH.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene una vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el treinta (30) de noviembre de 2021, mismo que podrá ampliarse o modificarse mediante Adendum, firmado por acuerdo entre ambas partes, con el fin de incrementar los procesos de formación.

El INFOP se reserva el derecho a rescindir o modificar el mismo de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y liquidez, debiendo informar a la FOTSSIEH de esta acción por lo menos con dos (2) meses de anticipación para que este tome las medidas necesarias.

CLÁUSULA NOVENA: DE LO NO PREVISTO

Cualquier situación o disposición no prevista en la ejecución del presente Convenio, tendrá que ser discutida entre ambas partes donde participen los signatarios o representantes de cada institución; los acuerdos que emanen de la misma deberán ser presentados por escrito y agregados a este Convenio a través de un Adendum.

CLÁUSULA DECIMA: RESCISIÓN DEL CONVENIO

Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas:

- a) Al terminar su vigencia según la cláusula novena detallada en este convenio;
- b) Por imposibilidad manifiesta y/o insuperables y sobrevenida de alguna de las partes firmantes para llevar a cabo lo convenido;
- c) Por incumplimiento de una de las cláusulas del presente convenio;



- d) Por acuerdo entre ambas partes;
- e) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del Convenio.

A la fecha que se rescinda el Convenio las partes se comprometen a finalizar las acciones formativas que se encuentren en proceso.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIAS

Ambas partes aceptan el presente Convenio en la forma que se ha estipulado obligándose al cumplimiento de lo consignado en el mismo y acuerdan que: "Cualquier Controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este Convenio, ya sea de naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante la vía diplomática y de mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: NULIDAD PARCIAL

En caso de que alguna de las cláusulas del Convenio se declare inválida las restantes conservaran toda su fuerza y efecto legal.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: NOTIFICACIONES

Toda notificación entre las partes relativo a este Convenio, deberá entregarse con acuse de recibo a las siguientes direcciones:

Por el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)

Dirección: Bulevar. Centroamérica, frente a la 1era entrada de la Col. Miraflores, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
Teléfono 2230-2808.

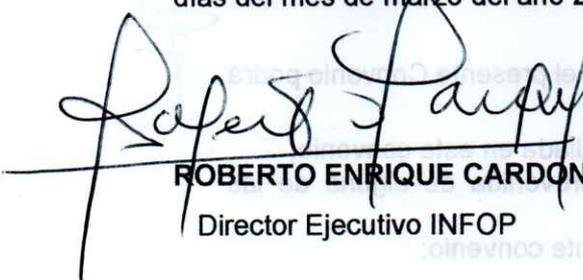
Por La Federación de Organizaciones de Trabajadores del Sector Social e Informal de la Economía de Honduras (FOTSSIEH)

Dirección: Barrio Medina 15y 16 calle 6avenida pasaje canales casa 34 (991,49 km) 21104 San Pedro Sula, Honduras
Teléfono: 2550-1909

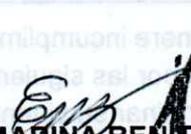
CLÁUSULA DECIMA CUARTA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Las partes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, en consecuencia, se comprometen a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firman en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 23 días del mes de marzo del año 2021.


ROBERTO ENRIQUE CARDONA
Director Ejecutivo INFOP




ELSA MARINA BENITEZ
Secretaria General FOTSSIEH




INSTITUTO NACIONAL DE
FORMACIÓN PROFESIONAL
INFOP



CONVENIO DE COOPERACION PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP) Y EL CENTRO VOCACIONAL INSTITUCIÓN SALESIANA EN HONDURAS.

Los suscritos, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ**, mayor de edad, Abogado, hondureño, y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)**, nombrado según Resolución **CD-SE-21-06-2017-4**, emitida por el Honorable Consejo Directivo en sesión extraordinaria Número 06-2017, celebrada el 21 de Junio del 2017, con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará "**EL INFOP**"; y, el Padre **HORACIO FRANCISCO MACAL GARBUTT**, mayor de edad, Sacerdote, de Nacionalidad Guatemalteca, con Residencia Legal en Honduras y de este domicilio, con Carné de Residente No.01-0202-2018-00265, actuando en su condición de Presidente de la **Institución Salesiana en Honduras**, Asociación reconocida como tal, mediante Resolución número Doscientos Cuarenta y Tres (243) de fecha 16 de Julio de 1953 de la Secretaría de Gobernación y Justicia, con Registro Tributario Nacional 08019011692628; e inscrito en la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC) bajo el registro número 200300561, han acordado suscribir el presente Convenio de Servicios de Formación Profesional, que se regirá conforme a las consideraciones y cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: JUSTIFICACION

El **INFOP** tiene como objetivo primordial contribuir al aumento de la productividad nacional y al desarrollo económico y social del país, mediante el establecimiento de un Sistema Nacional de Formación Profesional para todos los sectores de la economía y niveles de empleo, por lo que ante los retos que presenta la economía en forma globalizada, en la cual, las empresas tienen grandes desafíos para competir y que a la fecha han estado funcionando con un buen récord, posicionándose entre las principales fuentes de empleo en el País, en el marco de la política de Gobierno.

Por ello que se busca contribuir a mejorar los ingresos y condiciones de vida de las familias beneficiadas con el empleo y un alto sentido de responsabilidad social a jóvenes en riesgo social, razón que motiva al **INFOP** a unir esfuerzos con la **Institución Salesiana en Honduras**, para la formación de talento humano calificado a fin de alcanzar los niveles de producción en base a los estándares requeridos. Garantizando así la actualización de competencias para programas de emprendimiento para el auto-empleo y la habilitación para



estudiantes de los últimos años de nivel medio y universitario, así como los beneficiarios de los programas de prevención.

Las acciones enmarcadas en el presente Convenio están alineadas y contribuyen al objetivo estratégico Sectorial "Lograr un crecimiento económico acelerado, incluyente y sostenible para incrementar el empleo y reducir la pobreza mediante la estabilidad macroeconómica, mejoramiento del clima de negocios y de la competitividad, para favorecer la atracción de inversiones y la actividad productiva". Así mismo, con el Objetivo del Plan Estratégico 2018-2022 "Honduras Avanza a paso firme" en su indicador 3. Bienestar y Desarrollo Social: 3.1.3 Educación; y con la Visión de País a través de su Objetivo 2: "Una Honduras productiva, generadora de oportunidades y empleo, que aprovecha de manera sostenible sus recursos y reduce la vulnerabilidad ambiental". Todos las acciones deberán estar alineadas al cumplimiento de los Indicadores del INFOP, Indicadores de Gestión por Resultados, y/o todos los diferentes programas que designe el Gobierno de la República, para incrementar la productividad, competitividad, calidad y eficiencia del recurso humano hondureño y a la inserción laboral; así como todos los capacitados que surjan de las acciones que se ejecuten a través del presente Convenio serán considerados como meta del INFOP, en atención a la formación técnica profesional, definidas en el artículo 2 de la Ley del INFOP.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Desarrollar acciones conjuntas para favorecer la formación, capacitación, asesorías técnicas y certificación a jóvenes que se encuentren en situación de riesgo social no vinculados al mercado laboral que son parte de la demanda del Centro Fijo del INFOP, para contribuir respectivamente al incremento de la productividad, competitividad, calidad y eficiencia del recurso humano hondureño y a la inserción laboral.

CLÁUSULA TERCERA: ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE FONDOS Y MANEJO DE FONDOS

Los fondos para la ejecución de los procesos de formación enmarcados en este Convenio, serán asignados por **EL INFOP** y consta con la cantidad de hasta **UN MILLON LEMPIRAS (L.1,125,000.00)**, quedando reservado en el presupuesto del **INFOP** para el año 2021. La cantidad antes mencionada, podrá ser modificada de acuerdo al presupuesto general de **El INFOP** y según la planificación de Acciones Formativas que se desarrollen en el marco de este Convenio, aprobado por el **INFOP** y presentado y ejecutado por la **Institución Salesiana**. Como producto de este Convenio, se realizara el reembolso del costo real de las Acciones Formativas desarrolladas en el marco de este Convenio, donde la **Institución Salesiana** deberá presentar los informes de inicio y final (*en formato oficial de EL INFOP*), lista de asistencia escritas a mano y en digital en la plataforma del **INFOP**, fotografías de



cada evento y cualquier otro documento que así lo considere **EI INFOP**, basados en la programación de cursos de Acciones Formativas y de los programas exclusivamente acreditados por la División Técnico Docente y deberán cumplir en base a la Norma del **INFOP** en tiempo y forma, lo cual permitirá capacitar alrededor de 425 participantes, cuyas estadísticas serán parte del Plan Operativo Institucional y deberán estar alineados al cumplimiento de los Indicadores del **INFOP**, Indicadores de Gestión por Resultados, y/o todos los diferentes programas que designe el Gobierno de la República.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DEL INFOP

1. Revisar y evaluar a través de la División Técnico Docente, los programas curriculares de las carreras técnicas bajo estándares de calidad de la formación profesional.
2. Implementar metodologías de acuerdo a los requerimientos, iniciando con el desarrollo del Curso Formación Metodológica para Instructores (FOMI), a través la División Técnico Docente.
3. Brindar y avalar la asistencia técnica a la Institución Salesiana en Honduras, para que sea partícipe de donaciones de equipo y herramientas que actualicen el proceso de enseñanza que se desarrolla en el CFP, frente a entidades nacionales e internacionales que ofrecen su apoyo al **INFOP** o a la Institución Salesiana en Honduras.
4. Proporcionar mediante la Unidad de Acciones Formativas, a través de la unidad de Orientación del **INFOP**, los listados de los participantes solicitantes a carreras técnicas, las cuales serán atendidas a través de Institución Salesiana en Honduras de acuerdo a la disponibilidad y previa programación de actividades, incorporándoles al proceso de admisión establecido por la Institución Salesiana y en conformidad a la Cláusula décima tercera Inciso 2 de este Convenio.
5. Efectuar los pagos de los cursos que desarrolle la Institución Salesiana en Honduras como lo establece la regulación jurídica de los Centros Colaboradores del **INFOP**, cuyos términos estarán incluidos en el contrato de servicios de formación profesional acordado con la Institución Salesiana en Honduras.
6. Realizar el seguimiento técnico, evaluativo de la formación la cual se acompañará de la siguiente documentación:
 - a. Ficha de control de asistencia de participantes
 - b. Ficha de finalización
 - c. Control de evaluación de notas
 - d. Calendario de aplicación de curso (programación modular)
7. Certificar las acciones formativas que ejecute la Institución Salesiana en Honduras, conforme a sus programaciones específicas reguladas bajo la normativa del **INFOP**, con la respectiva firma del **INFOP** y la Institución Salesiana en Honduras.
8. Facilitar las herramientas para el ingreso de los participantes matriculados a nivel nacional, bajo los diferentes programas de acuerdo a la Norma establecida por el **INFOP**.



9. Validar a través de la División de Acciones Formativas, que a su vez se apoyará en el departamento de Acciones Formativas Externas, las programaciones propuestas por el Instituto Salesiano de Honduras, recepción de Informes, supervisión de acciones en ejecución, tramitar solicitudes de pago, así mismo solicitar la colaboración de información y apoyo de las demás divisiones de **EL INFOP** relacionadas en la ejecución y éxito del objetivo de este Convenio;
10. El **INFOP** se reserva el derecho de hacer seguimiento a través de muestras aleatorias y sin previo aviso, según disponga la División de Acciones Formativas, a efecto de confirmar y apoyar el cumplimiento de la normativa del **INFOP**, con el fin de asegurar la calidad de los servicios que brinda el **INFOP**.
11. Acreditar a través de la División Técnico Docente mediante la Unidad de Diseño Curricular, los programas que forman parte de este Convenio, quedando excluido para pago los cursos que se desarrolle sin programas acreditados por **EL INFOP** y que esté fuera de los objetivos de este Convenio;
12. Entregar a la Institución Salesiana de Honduras el manual de marcas para uso exclusivamente de las actividades a realizarse para la ejecución y desarrollo de este Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE INSTITUCIÓN SALESIANA EN HONDURAS

1. Ejecutar las Programaciones de acciones formativas según el Convenio, de acuerdo a la proyección de cursos 2021, las cuales deberán responder a las necesidades de la demanda del **INFOP** y en función de la capacidad operativa de la Institución Salesiana en Honduras;
2. Dotar a cada participante e instructor de todas las medidas de bioseguridad como ser mascarillas, gel, alcohol, espacio físico y cantidad de participantes reducido para evitar un contagio de COVID 19.
3. Contar con el respectivo permiso y cumplimiento de protocolos de bioseguridad autorizados por **SINAGER** para poder ejecutar la formación.
4. Presentar los cuadros programas de los cursos a desarrollar basados en el diagnóstico de necesidades de capacitación realizados a las empresas, alineados a cumplir con los indicadores de **EL INFOP**, Indicadores de Gestión por Resultados, y/o todos los diferentes programas que designe el Gobierno de la República, para su aprobación por la División Técnico Docente, mediante la Unidad de Diseño Curricular, de acuerdo a las normas institucionales, quedando excluido para pago los cursos que se desarrolle sin programas acreditados por **EL INFOP**;
5. Establecer una cuenta de cheques exclusiva, la cual estará sujeta a dos firmas mancomunadas del Presidente y/o Director y Administrador del Centro de la Institución Salesiana en Honduras.



INSTITUTO NACIONAL DE
FORMACIÓN PROFESIONAL
INFOP



6. Garantizar que el dinero pagado sea distribuido conforme al Reglamento de Centros Colaboradores establecido por el **INFOP**.
7. Llevar el control contable por separado de los gastos referente a los cursos aprobados por el **INFOP**.
8. Facilitar, colaborar y proporcionar el acceso a la información, que **EL INFOP** requiera para dar seguimiento a las acciones enmarcadas en el presente Convenio;
9. Presentar la planificación y las programaciones periódicas de las acciones formativas a ejecutarse en el marco de este Convenio, para efectos de validación y aprobación por la División de Acciones Formativas;
10. Remitir informes de finalización de cada uno de los cursos y el cuadro de recopilación de notas, en un plazo máximo de 3 días después de terminado el curso, según reglamento.
11. Presentar la documentación que demanda el **INFOP** a través de la modalidad de Centros Colaboradores (Personería Jurídica de su Institución, RTN, exoneración de impuestos entre otros).
12. Resaltar el nombre y logotipo del **INFOP** como rector de la formación profesional en Honduras, por cualquier medio de comunicación y redes sociales que se utilicen para la promoción de los cursos y las acciones formativas derivadas de este Convenio, así como también los logros alcanzados conjuntamente.
13. De acuerdo al manual de Marcas, los logos e imágenes deberán ser utilizados exclusivamente para las actividades a desarrollarse bajo este Convenio.
14. Apoyar la línea de comunicación que se maneja por el **INFOP** y que son dictadas por el Gobierno de la República, durante las inauguraciones, clausuras y todo el proceso de formación enmarcadas en este Convenio.
15. Proporcionar la información estadística bajo la herramienta para el ingreso de los participantes matriculados a nivel nacional.
16. Proporcionar la programación de Inauguración y Clausura de cursos basado, aprobadas por la División de Acciones Formativas.
17. Presentar periódicamente la documentación soporte para el reembolso de las acciones formativas ejecutadas, una vez liquidado el mismo se podrán retomar la ejecución de las acciones restantes enmarcadas en el Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

Las partes se comprometen de forma conjunta a lo siguiente:

1. Diseñar e implementar un plan de registro, supervisión, control, evaluación y seguimiento de la programación de actividades establecidas en el presente Convenio;
2. Desarrollar reuniones técnicas periódicas para coordinar las acciones formativas;
3. Presentar informes de avances cuando sea requerido por las partes;



4. Asistir a las inauguraciones y clausuras de los eventos de gran trascendencia.
5. Promocionar por cualquier medio de comunicación y redes sociales que se utilice para la promoción de los cursos y las acciones formativas derivadas de este Convenio, así como también los logros alcanzados conjuntamente.
6. Realizar el proceso de certificación a cada participante según lo indica la Normativa establecida por el **INFOP** a través de la División Técnico Docente, quien entregará en digital el arte, para que la Institución Salesiana realice la impresión y constará de la firma de ambas partes de este Convenio, la Institución Salesiana cubrirá los costos de los materiales y reproducción.

CLÁUSULA SEPTIMA: DESIGNACIÓN DE ENLACES

- El **INFOP** designara como enlace para la ejecución de este Convenio a la División de Acciones Formativas, a través del Departamento de Acciones Formativas Externas:
Nombre: Lic. Maritza Agüero
Teléfono: 2230-0856
Dirección: Blv. Centroamérica, frente a la 1era entrada de la Col. Miraflores, Tegucigalpa.
- La Institución Salesiana designara como enlace para la ejecución de este Convenio a la Coordinación Técnica del Centro de Formación Profesional San Juan Bosco, a través de su representada:
Nombre: Lic. Merlin Álvarez
Teléfono: 2232-5154, 2280-1014
Dirección: Col. Payaquí, Blv. San Juan Bosco, contiguo a Mall Multiplaza

CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

Forman parte integrante del presente Convenio los documentos siguientes:

1. Lista de Programas acreditados por la División Técnico Docente mediante la Unidad de Diseño Curricular.
2. Programación y Planificación de las acciones Formativas a desarrollar.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene una vigencia a partir de la fecha de su firma, al 30 de noviembre del 2021. Este Convenio podrá modificarse mediante Adendum, firmados por ambas partes con el fin de obtener un impacto positivo.

El **INFOP** se reserva el derecho a rescindir o modificar el mismo de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y liquidez.



CLÁUSULA DECIMA: DE LO NO PREVISTO

Cualquier situación o disposición no prevista en el presente Convenio, tendrá que ser discutida entre ambas partes donde participen los signatarios o representantes de cada Institución; los acuerdos que emanen de la misma deberán ser presentados por escrito y agregados a este documento a través de un Adendum.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONVENIO

Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas:

- a) Al terminar su vigencia según la cláusula novena detallada en este Convenio.
- b) Por imposibilidad manifiesta y/o insuperables y sobrevenida de alguna de las partes firmantes para llevar a cabo lo convenido.
- c) Por incumplimiento de una de las cláusulas del presente Convenio.
- d) Por acuerdo entre ambas partes.
- e) Por el acaecimiento
- f) Por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes y se de aviso con quince días de anticipación por medio escrito.
- g) A la fecha que se rescinda el Convenio las partes se comprometen a finalizar las Acciones Formativas que se encuentren en proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Cualquier desacuerdo entre las partes, relacionada directamente o indirectamente con este Convenio, ya sea en su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá por la vía diplomática y posteriormente mediante arreglo directo entre la Dirección Ejecutiva del INFOP y los representantes de las partes suscriptoras. En caso de no alcanzar un acuerdo satisfactorio para ambas partes se resolverá de pleno derecho y sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NULIDAD PARCIAL

En caso de que alguna de las cláusulas del contrato se declare inválida, las restantes conservarán toda su fuerza y efecto legal.



INSTITUTO NACIONAL DE
FORMACIÓN PROFESIONAL
INFOP



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES

Toda notificación entre las partes relativo a este Convenio, deberá entregarse con acuse de recibo a las siguientes direcciones:

Por el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP): Bulevar. Centroamérica, frente a la 1era entrada de la Col. Miraflores, Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, Centro América. Teléfono 2230-2808.

Por la Institucion Salesiana: Colonia Payaqui Boulevard Don Bosco, Contiguo a Mall Multiplaza, Teléfono 2232-5154

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN:

Las partes cooperantes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, en consecuencia, se comprometen a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firmamos en duplicado, para constancia en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, a los 15 días del mes de febrero del año 2021.

[Handwritten signature of Roberto E. Cardona]

ROBERTO E. CARDONA
Director Ejecutivo INFOP



[Handwritten signature of Horacio Macal Garbutt]

HORACIO MACAL GARBUTT
Presidente Institución Salesiana

